

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-09-421

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-08-346, acordada en sesión del 15 de agosto de 2023, se aprobó la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-107**, referente al ajuste curricular no sustantivo de la maestría en Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, acordada en sesión del viernes 28 de julio de 2023; contenida en el anexo (14 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0030-O, del 09 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0315-2023 de fecha 13 de septiembre del mismo año, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante y suscrito por Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Nro. 23-08-346, debido a un error de tipeo en la modificación de los componentes de aprendizaje de los cambios propuestos en la asignatura “Planificación de la Investigación” perteneciente al PAO 1, donde se especificó que el ACD (Aprendizaje en contacto con el docente) corresponde a 30 horas, siendo lo correcto 36 horas, las cuales si están contempladas dentro de la malla curricular de la Maestría en Desarrollo Rural de la FCSH.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **modificación** a la **resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-08-346**, acordada en sesión del 15 de agosto de 2023, debido a un error de tipeo en la modificación de los componentes de aprendizaje de los cambios propuestos en la asignatura “Planificación de la Investigación” perteneciente al PAO 1, concerniente a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-107, referente a la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la maestría en Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, acordada en sesión del viernes 28 de julio de 2023; solicitud contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-DP-OFC-0315-2023** del 13 de septiembre de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado; la modificación solicitada se encuentra detallada a continuación:

| Aprobado Resolución Nro. 23-08-346 | Corrección solicitada |
|---|-----------------------------------|
| PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN |
| ACD:30 - APE:0 - AA:108 | ACD:36 - APE:0 - AA:108 |
| Total: 144 - Créditos: 3 | Total: 144 - Créditos: 3 |

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC